

## CONTRATO DE ADMISIÓN

En Las Rozas, a . . . . .

### REUNIDOS

#### De una parte,

- D./Dña., de nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I. número, actuando en calidad de Director/a, y como mandatario verbal, en nombre y representación de la sociedad ARTEVIDA CENTROS RESIDENCIALES, S.A., con C.I.F. número A-83790121, titular de la Residencia ORPEA Las Rozas, situada en C/ Clara Campoamor, 2, Las Rozas, 28232, Madrid, con teléfono 91.710.59.37, correo electrónico direccionLasRozas@orpea.net, e inscrita como servicio de residencia de tipo en el Registro de entidades, Servicios y Establecimientos de Las Rozas (en adelante la "**Residencia**").

#### Y, de otra parte,

- D./Dña. . . . ., de nacionalidad , mayor de edad, con D.N.I. número , con domicilio en , . . . . ., con teléfono , (en adelante el "**Residente**"), que interviene (marcar con una "X" lo que proceda):

En nombre propio.

Representado por D./Dña. , de nacionalidad , mayor de edad, con D.N.I. número , con domicilio en teléfono , correo electrónico: .  
Interviene: (marcado con una "X" lo que corresponda):

Según se desprende de la Sentencia de incapacitación y de designación de tutor de fecha , que se acompaña por copia a este contrato a los efectos que sean oportunos.

Según consta en la escritura de poder de fecha , otorgada ante el Notario de con fecha y número de protocolo que se acompaña por copia a este contrato a los efectos que sean oportunos.

- El Sr./Sra. , de nacionalidad mayor de edad, con D.N.I. número con domicilio en , teléfonos además interviene como **Responsable y Feador Solidario** (en adelante el "**Responsable**"), del pago de los servicios objeto de este contrato, así como de cuantas obligaciones pudieran derivarse del mismo.

*Mediante la firma del presente contrato el Representante, cuando lo haya, y el Responsable AUTORIZAN a la Dirección del centro para, en el supuesto de no ser localizado y, en caso necesario, proceder al traslado del Residente al Centro médico que estime más oportuno. Asimismo, deberá comunicar a la Dirección de la Residencia su nuevo número de teléfono en caso que cambiara, se fuera de vacaciones o viajara para poderle mantener informado en caso de ser necesario, así como sus cambios de domicilio.*

Las partes comparecientes se reconocen, según intervienen, plena capacidad legal para contratar y obligarse, y al efecto

## MANIFIESTAN

- I.- Que la Residencia es una entidad de Servicio Social de iniciativa mercantil, cuya finalidad es la de prestar un servicio de alojamiento y tratamiento socio-sanitario a personas mayores y/o dependientes.
- II.- Que el Residente conoce las instalaciones de la Residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción.
- III.- Que el ingreso del Residente se efectúa (marcar con una "X" lo que proceda):
- Libre y de forma totalmente voluntaria.
- De forma involuntaria. A fin de que conste la presunta falta de voluntariedad en el ingreso y la intervención judicial en el mismo, en garantía de los derechos del presunto incapaz se acompaña copia de:
- Solicitud de autorización de internamiento no voluntario,  
 Auto autorizando el internamiento.
- IV.- Que el Residente, y el Responsable conocen el contenido y alcance de este contrato y del Reglamento de Régimen Interior que les ha sido entregado en este acto por la Residencia, obligándose a cumplir y respetar los deberes y derechos en él descritos. De conformidad con lo anterior se une al presente contrato como **Anexo I**, y se considera parte integrante del mismo, el Reglamento de Régimen Interior.

En consecuencia, se acuerda por las partes celebrar este **CONTRATO DE ADMISIÓN** y, todo ello en base a las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- INGRESO

El ingreso en la Residencia se efectúa el día 15/02/2023. El presente contrato comenzará a regir coincidiendo con el ingreso del/de la Residente, ocupando una plaza en régimen de *marcar con una "X" lo que proceda*):

- Plaza financiada  
 Plaza cofinanciada  
 Plaza libre designación

### SEGUNDA.- PRECIO

El Residente ingresa en una habitación .

El precio mensual estipulado será de 0 euros IVA no incluido.

### TERCERA.- REVISIÓN DEL PRECIO

Durante la vigencia de este Contrato, el precio será actualizado anualmente de conformidad con la correspondiente resolución de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

#### **CUARTA.- FORMA DE PAGO**

La facturación y pago del precio que corresponda al Residente se hará efectivo dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a mes vencido en el caso de plazas cofinanciadas y por anticipado dentro de los cinco (5) de cada mes para usuarios de libre designación y mediante domiciliación bancaria. La factura incluirá asimismo los servicios complementarios devengados en el mes anterior y aquellos que, siendo anteriores, no se hubieran procedido a facturar.

Mediante la firma del presente Contrato el Residente **AUTORIZA** a la Residencia a cobrar el importe mensual en la siguiente cuenta bancaria:

#### **DATOS BANCARIOS**

##### **IBAN:**

**Titular /es de la cuenta:** D./Dña: . , . , mayor de edad, con D.N.I.

**Autorizado/os de la cuenta:** D./Dña: [REDACTED] , mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED].

**Dirección de la entidad bancaria:** , , , .

#### **IMPORTANTE**

El incumplimiento del pago de cualquier recibo se pasará al cobro una segunda vez, añadiéndose los gastos ocasionados por la devolución. El incumplimiento de pago por el Residente y/o por el Representante podrá dar lugar a la resolución del Contrato por parte de la Residencia y a la consecuente pérdida de la plaza ocupa por el Residente, previa notificación a la Consejería de Servicios Sociales. .

En cualquier caso, los gastos que originen las eventuales devoluciones bancarias serán a cargo del Residente y el Responsable, teniendo en este caso la Residencia derecho a cobrar a éste la cantidad estipulada por este concepto que estará incluido en el mismo recibo que se girará de nuevo.

#### **QUINTA.- FIANZA**

El/la Residente de plaza de libre designación aportará en concepto de fianza la cantidad de \_€, correspondiente al 50% de la aportación mensual que le será devuelta en el momento que se proceda a la liquidación. Una vez finalizado el Contrato de admisión, el Residente tendrá derecho a que se le devuelva la cantidad en su día entregada por este concepto. Al final de la estancia se liquidará la fianza devolviendo su importe descontados aquellos conceptos que se adeuden a la Residencia por cualquier motivo tales como impagos, incumplimiento de periodo de preaviso en caso de baja voluntaria, así como gastos (si los hubiera) por desperfectos o daños al mobiliario o a la Residencia, ocasionados por el Residente y que no hayan sido debidamente abonados previamente.

#### **SEXTA.- RESPONSABLE SOLIDARIO**

El Responsable Solidario actuará como responsable de éste a todos los efectos y muy especialmente en las comunicaciones y notificaciones de la Residencia en relación a las condiciones económicas o de funcionamiento contenidas en el R.R.I.R. y, en el supuesto de no poder ser localizado, viene a autorizar a la dirección de la Residencia para proceder al traslado del/de la Residente al centro médico que le corresponda del Sistema Público de Salud a que esté acogido.

Asimismo, el Responsable Solidario será responsable del pago del coste de la estancia en la Residencia y de cuantos pagos se deriven del presente Contrato de Admisión.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE DATOS DE CONTACTO**

De igual forma tanto el residente como su responsable se comprometen a poner en conocimiento de la Residencia cualquier variación sobre los datos aportados a la misma en este u otros documentos como son: domicilios, teléfonos de contacto, relación de familiares, etc.

#### **OCTAVA.- OBLIGACION DE CUMPLIMIENTO DEL R.R.I.**

El/la residente así como su familia y/o representante, se compromete solidariamente a cumplir todas las estipulaciones que le sean de aplicación contenidas en el R.R.I.R.

#### **NOVENA.- SERVICIOS**

a) Los servicios incluidos en la cuota mensual por estancia serán los estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de Gestión suscrito entre la Residencia y la Comunidad de Madrid.

b) No están incluidos dentro de la cuota mensual, los siguientes servicios complementarios salvo que se prevea expresamente su inclusión, siendo los principales:

- Teléfono, Internet.
- Limpieza de ropa propiedad del usuario y que tenga tratamiento de lavado en seco o cualquier otro tratamiento especial de limpieza.
- Peluquería adicional. -
- Podología adicional.
- Tratamientos de fisioterapia y rehabilitación individualizados.
- Tratamientos psicológicos individualizados.
- Salidas programadas no incluidas en el programa de actividades y a las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.
- Otros prestados por profesionales externos.
- Acompañamiento personal fuera de la Residencia.
- Traslados a Centros hospitalarios, si fuera necesario, en caso de que el Residente no disponga de cobertura económica sanitaria.
- Coste de medicamentos no incluidos en la Seguridad Social, según prescripción facultativa.
- Servicio de transporte y acompañamiento
- Servicios extras de restaurante y cafetería (no incluidos en el servicio de manutención).
- Todo el material que necesite el Residente para su uso personal: sillas de ruedas, andadores, utensilios y productos de aseo personal, exceptuando los productos necesarios para la higiene básica del Residente, etc...

En la factura se detallarán claramente las cantidades correspondientes a la estancia, los servicios complementarios utilizados por cuenta y orden del Residente, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

#### **DÉCIMA.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

Los precios de los servicios complementarios permanecerán en el tablón de anuncios de información general de la Residencia a la vista de residentes y familiares. El catálogo y precios de estos servicios puede ser objeto de modificación siendo, ampliados o suprimidos. En todo

caso, estas modificaciones serán publicadas correspondientemente en el tablón de anuncios de la Residencia con 15 días de antelación a la fecha de su aplicación.

El pago de estos servicios se hará igual que el resto de servicios, en la modalidad de domiciliación bancaria.

#### **UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA AL INGRESO**

En este acto, se entrega por parte del Residente o su Responsable la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. del Residente y del Responsable.
- Copia de la cartilla y tarjeta de la Seguridad Social.
- Talonario médico en caso de pertenecer a alguna sociedad médica privada.
- Informe médico reciente, radiografías y, toda aquella información de importancia estratégica para el adecuado cuidado del Residente.
- Copia de la póliza de seguro cubriendo los gastos de defunción, así como último recibo acreditativo del pago, si los hubiera.

#### **DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Serán causas de resolución del presente contrato:

- a. El traslado a otro centro residencial determinado por la Comunidad Autónoma.
- b. La solicitud voluntaria del Residente preavisando por escrito con QUINCE (15) días de antelación a la fecha en que desee dar por resuelto el contrato.
- c. El impago de un recibo que sea devuelto dos veces consecutivas o el impago del recibo de dos mensualidades consecutivas.
- d. Por las recogidas en el artículo 24 del Reglamento de Régimen interior.
- e. Por fallecimiento del Residente.

Siempre que se produzca cualquier causa de resolución contractual, la Residencia deberá de comunicar a la Comunidad de Madrid los motivos de la resolución del Contrato de Admisión.

#### **DECIMOSEGUNDA.- LIQUIDACIÓN**

En el caso de que se produzca una baja, la Residencia realizará una liquidación de contrato, en el plazo máximo de quince (15) días.

El importe real a facturar por la estancia del mes en que se produzca la baja será el que corresponda a los días reales de estancia en la Residencia, por lo que, se emitirá un abono por los días que resten hasta el final de mes.

La liquidación incluirá la cantidad que se depositó como garantía de pago (Fianza) una vez deducidas las partidas que queden pendientes de liquidar tal y como se define en la presente cláusula. Asimismo, se podrán facturar los gastos que, en concepto de posibles desperfectos y reparaciones a la habitación y/o a la Residencia y/o al mobiliario de esta última, se hubieren producido por parte del Residente.

La Residencia avisará al Residente y/o al Responsable de que la liquidación estará a su disposición para que se revise y procedan a su firma, en prueba de conformidad, en un plazo de cinco (5) DIAS.

Si la liquidación diera como resultado una cantidad a devolver a favor del Residente, la Residencia efectuará una transferencia a la misma cuenta bancaria que consta en este contrato en un plazo máximo de cincuenta y ocho (58) días, desde la fecha en la que se hubiera cobrado el último recibo, a la cuenta consignada en el presente contrato.

En caso de que la liquidación salga a cobrar al Residente se cobrará con cargo a la cuenta corriente bancaria habitual del Residente (indicada en el presente contrato). Para este último caso y para el supuesto de que el Residente y/o el Responsable no firmaran la liquidación dentro del plazo de los cinco (5) días referidos, ésta se entenderá como conforme, y la Residencia tendrá derecho a pasar al cobro los cargos contemplados en la presente cláusula.

#### **DECIMOPTERCERA.- RESERVA DE PLAZA POR AUSENCIA**

Para usuarios de plazas cofinanciadas, en el caso de ausencias no superiores a 60 días en cada año natural, el/la residente, tendrá derecho a la reserva de su plaza abonando a la Residencia el 45% del importe que hubiera debido satisfacer a la misma en caso de ocuparla realmente. De igual forma se procederá, sin límite de tiempo, en caso de ausencia por hospitalización.

Para usuarios de libre designación, en caso de ausencia voluntaria no superior a 60 días naturales, la Residencia reservará la plaza del Residente, pero cobrará en todo caso el precio de estancia, con deducción de la parte correspondiente al coste de alimentación que se establece en cinco (5) euros € diarios, más el I.V.A. correspondiente

Las ausencias que superen las contempladas en el párrafo anterior ocasionarán la pérdida del derecho a la plaza salvo que se den circunstancias excepcionales que, a juicio de la Consejería competente en materia de servicios sociales, las justifiquen.

#### **DECIMOCUARTA.- OBJETOS DEL RESIDENTE**

Todas las prendas del Residente deberán estar debidamente identificadas con su nombre y apellidos.

La Residencia no se hará responsable de todas aquellas prendas del Residente que no estuvieran debidamente identificadas.

Asimismo, la Residencia no se hará responsable de dinero, joyas así como cualquier objeto de valor del Residente que no haya sido previamente inventariado y depositado en lugar destinado al efecto por la Residencia. El dinero, joyas y objetos de valor podrán ser retirados en cualquier momento por el Residente o Responsable mediante la firma y expedición del correspondiente recibo por el Centro.

Los depósitos en metálico serán aceptados bajo recibo firmado por la Dirección de la Residencia con el límite de 2500 euros.

Cuando el Residente cause baja por cualquier motivo, él mismo o su Responsable deberán recoger su ropa y enseres (en adelante "**los objetos**") en el plazo máximo de una (1) semana. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la familia haya retirado los objetos, la Residencia no será responsable de la guardia y custodia de los mismos reservándose el derecho de entregarlos a cualquier persona o entidad que libremente decida.

#### **DECIMOQUINTA.- PÓLIZA DE SEGURO**

La Residencia manifiesta que tiene suscrita una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con las coberturas requeridas por la normativa aplicable.

La Residencia no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, sufridos por el Residente fuera de la Residencia, salvo que el percance sufrido sea como consecuencia de una actividad del Centro realizada en el exterior.

#### **DECIMOSEXTA.- TRASLADOS A ESPECIALISTAS O A CENTRO SANITARIO DEL RESIDENTE**

Si el Residente debiera ser llevado a un especialista o a centro sanitario, la Residencia lo comunicará a su Responsable, pues este deberá encargarse del acompañamiento quedando la Dirección de la Residencia desvinculada de cualquier responsabilidad, salvo en casos descritos en los Contratos y pliegos suscritos entre la Residencia y la Comunidad Autónoma correspondiente en los que la Residencia deberá trasladar directamente a un especialista o a centro sanitario

#### **DECIMOSÉPTIMA.-LIBERTAD DEAMBULATORIA DEL RESIDENTE**

La Residencia se configura como un establecimiento de régimen abierto y, en este sentido todos los Residentes, salvo aquellos que presenten alguna merma en sus facultades psíquicas, gozan de absoluta libertad de entrada y salida bajo su entera responsabilidad y sin más limitaciones que las derivadas del horario fijado para la apertura y cierre de la Residencia, así como de las normas de convivencia y utilización que rigen en la misma.

#### **DECIMOCTAVA.-DEFUNCIÓN**

En caso de defunción del Residente, la obligación de darle un entierro digno de acuerdo con sus creencias, corresponderá al Responsable y/o familiares directos o indirectos.

En caso de defunción sin haber ningún familiar o persona que se responsabilice de darle un entierro digno, la obligación la asumirá la Residencia, y los gastos que ocasione serán cubiertos, cuando la hubiere, por la póliza de decesos que tenga suscrita el Residente. En caso de no tenerla, la diferencia se podrá pasar al cobro en la cuenta bancaria en la que están domiciliados los pagos según este contrato.

Subsidiariamente se podrá reclamar al persona que solidariamente firme el contrato como Responsable.

#### **DECIMONOVENA.- FALTAS Y SANCIONES**

En lo relativo a faltas y sanciones de los residentes con plazas financiadas y cofinanciadas será de aplicación lo establecido en el capítulo III, sección 4ª, de la Orden 766/1993, de 10 de junio de la Consejería de Integración Social (BOCM nº 145, de 21 de junio), o en la que, en su caso la sustituya, correspondiendo a la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid las actuaciones derivadas de tal aplicación.

En lo relativo a residentes de libre designación, las faltas y sanciones se regirán por el Régimen Disciplinario establecido en el Reglamento de Régimen Interior Capítulo VIII.

#### **VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, a continuación se detalla la información relativa a la Protección de sus Datos Personales:

<i>Responsable</i>	ARTEVIDA CENTROS RESIDENCIALES, S.A.U. con NIF A-83790121 Dirección postal: C/General Martínez Campos 46, 7º planta 28010-Madrid Teléfono: 914260952 Correo electrónico: protecciondedatos@orpea.net Contacto Delegado de Protección de Datos: dpo-es@orpea.net
<i>Finalidad</i>	En ORPEA tratamos los datos que nos facilita con la finalidad de proporcionar al

	<p>cliente la prestación de los servicios de alojamiento y tratamiento socio-sanitario a personas mayores y/o dependientes, así como información sobre nuestros productos o servicios y, una valoración sobre las necesidades asistenciales, así como cualquier gestión administrativa derivada de la estancia.</p> <p>Los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite la supresión por el interesado, y, siempre con un máximo de 20 años desde que se extinga la relación contractual.</p>
Legitimación	La base legal para gestionar la relación con el cliente es la ejecución de un contrato.
Destinatarios	Sus datos podrán ser comunicados a las empresas del Grupo ORPEA para el cumplimiento de la finalidad indicada, así como a aquellos centros sanitarios y/o profesionales de salud que requieran la información para cumplir con obligaciones o requerimientos públicos o privados.
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en ORPEA estamos tratando datos personales que le conciernen o no.</p> <p>Las personas interesadas tienen derecho a <b>acceder</b> a sus datos personales, así como a solicitar la <b>rectificación</b> de datos inexactos o, en su caso, solicitar su <b>supresión</b> cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.</p> <p>En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán <b>oponerse</b> al tratamiento de sus datos. ORPEA dejará de tratar los datos salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la <b>limitación del tratamiento</b>, de modo que ORPEA sólo los reservará y utilizará en los casos autorizados por la Ley.</p> <p>Cuando los datos se recogen en un formato estructurado, los interesados podrán pedir a ORPEA la <b>transmisión</b> directa de sus datos a otros responsables o recibir sus datos en formato electrónico, para almacenarlos en sus dispositivos propios, sin necesidad de transmitirlos a otros responsables.</p> <p>Si los interesados entienden que los tratamientos realizados por ORPEA no se ajustan a la legalidad, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>)</p> <p>Todo lo anterior se podrá realizar, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los formularios que se encuentran a su disposición en la dirección indicada.</li> <li>• el envío de una solicitud a la dirección indicada.</li> <li>• el envío de un correo electrónico a la dirección: <a href="mailto:protecciondedatos@orpea.net">protecciondedatos@orpea.net</a></li> </ul> <p>Independientemente del modo utilizado, deberá adjuntar fotocopia del DNI o</p>



documento identificativo sustitutorio.
--

#### **VIGÉSIMO PRIMERA.-DERECHOS DE IMAGEN**

El Residente, así como el Responsable, en su caso autorizan al Director del Centro para que reproduzca y distribuya las fotografías en las que aparezca la imagen del Residente para su única exposición en el Centro de referencia con fines divulgativos y terapéuticos de las actividades realizadas en la Residencia, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse por este concepto.

Esta autorización se refiere EXCLUSIVAMENTE al USO que se ha especificado en el párrafo anterior, utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro y, para este exclusivo USO. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor, en los términos establecidos en la Ley 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen; derechos fundamentales además amparados en el Artículo 18 de la Constitución Española.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.-SUMISIÓN A FUERO**

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir, sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este contrato y en el Reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente al juez competente del territorio de la Residencia.

Y, en prueba de su conformidad por las partes se firma el presente contrato por DUPLICADO ejemplar.

\_\_\_\_\_  
Fdo.: Director/a de la Residencia  
(Nombre y N.I.F.):

\_\_\_\_\_  
Fdo. El Residente  
(Nombre y N.I.F.): . . .

\_\_\_\_\_  
Fdo.: Responsable  
(Nombre y N.I.F.):

